

**Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

NOMBRA SUBSECRETARIO DE DEFENSA A DON ÓSCAR IZURIETA FERRER

Núm. 44.- Santiago, 5 de abril de 2010.- Visto:

- a) Lo establecido en el artículo 32, N° 7, de la Constitución Política de la República;
- b) Lo contenido en el artículo 40 de la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";
- c) La Ley N° 20.424, que fija el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional";
- d) Lo señalado en los artículos 4°, 7°, 12° y 16°, inciso segundo, del DFL (Hacienda) N° 29, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre "Estatuto Administrativo", y

e) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

Decreto:

Nómbrese a contar del 25 de marzo de 2010, como Subsecretario de Defensa al Sr. Óscar Izurieta Ferrer, RUN. N° 5.714.654-0, quien por razones impostergables de buen servicio asumirá de inmediato sus funciones.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las FF.AA.

Ministerio de Energía**MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 110.- Santiago, 14 de mayo de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Regla-

mento ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0308/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
P. Combustible	417,6	477,3	536,9	474,65

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 17 de mayo de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE SEÑALA

(Extracto)

Resolución exenta N° 1.263 de fecha 1 de mayo de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día domingo 2 de mayo presente año, la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta prohibición todos los vehículos aludidos en el numeral 4° de la resolución exenta N° 831/2010, de esta Secretaría Regional Ministerial.

TIPO DE VEHÍCULO	DIGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas, taxis en cualquiera de sus modalidades, vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	3-4	Entre las 07:30 y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Buses rurales y buses interurbanos (Excepto los que cumplan con el ruteo definido en la Resolución Exenta N° 82/2001 de esta Seremitt o bien, circulen por las vías autorizadas, conforme el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.).	3-4	Entre las 07:30 y las 21:00 hrs.	
- Transporte de Carga	3-4	Entre las 10:00 hrs., y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

Sergio Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana (S).

Ministerio de Planificación**ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA AL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL A DON JOSÉ PABLO COLOMA CORREA**

Núm. 78.- Santiago, 27 de abril de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación y Orgánica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el

texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.882 que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 44, publicado en el Diario Oficial el día 30 de enero de 2004; en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 32 de la Constitución Política de la República;

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Quincuagésimo Octavo de la ley N° 19.882, con fecha 23 de abril de 2010, se solicitó a don José Pablo Coloma Correa presentar su renuncia al cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social;

Que el señor Coloma Correa presentó su renuncia no voluntaria al cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social a contar del 27 de abril de 2010;

Decreto:

1°. Acéptase a contar del 27 de abril de 2010, la renuncia no voluntaria presentada por don José Pablo Coloma Correa, RUN N° 6.598.135-1, al cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, grado 1C° de la Escala Única de Sueldos.

2°. Déjase constancia que la persona antes mencionada no está sujeta a sumario administrativo, ni tiene cargos pendientes.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Kast Sommerhoff, Ministro de Planificación.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- María José de las Heras Val, Subsecretaria de Planificación (S.)

PODER JUDICIAL

Corte Suprema**EXTRACTO DE SENTENCIA**

En la causa Rol N° 167-2010, caratulado "C/Manuel Arriagada Torres" con fecha 29 de abril del año en curso, la Segunda Sala de esta Corte invalidó la sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil siete, dictada en los autos RUC N° 0700736893-8, RIT N° 12050-2007 del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, por consiguiente, es nula, procediéndose por esta Corte a continuación y separadamente, a dictar Sentencia de Reemplazo declarando que se absuelve a Manuel Jesús Arriagada Torres, cédula de identidad N° 12.909.596-2, de la acusación librada en su contra en calidad de autor del delito de hurto, perpetrado en esta ciudad el veintitrés de septiembre de dos mil siete.- Rosa María Pinto Egusquiza, Secretaria de la Corte Suprema.